	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
	ADICION DE CONTRATO	VERSION: 2
		FECHA:
		PAGINA1 de 2

**MODIFICACION Y ADICION No: 01 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA No: 081 DE 2025**

**PROCESO No:** SA25-105

**CONTRATANTE:** EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ DE CUCUTA- E.S.E. HUEM.

**CONTRATISTA:** SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA

**OBJETO:** SUMINISTRO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ.


**VALOR INICIAL:** \$ 7.528.700

**ADICION 1 EN VALOR:** \$ 326.200

**VALOR REVERSION EN VALOR:** \$8.600

**VALOR FINAL CONTRATO CON ADICION Y REVERSION:** \$7.846.300

Entre los suscritos: **HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C. 91.214.415 expedida en Bucaramanga, quien obra en nombre y representación de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, NIT. 800.014.918-9, con domicilio en esta ciudad, en su condición de Gerente, nombrado a través de Decreto 000683 del 22 de marzo de 2024 y posesionado mediante acta N°: 14820 del 01 de abril del mismo año, actuando en calidad de **CONTRATANTE**, por una parte y de la otra parte, **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA SA** con Nit. 890.903.407-9, Representada Legalmente por **ANGELA MARIA MATEUS URIBE**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 37.391.814 de Cúcuta, actuando en calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado efectuar la siguiente modificación y adición al contrato No. 081 de 2025, previa las siguientes consideraciones: **1)** Que se suscribió contrato No. 081 de 2025, cuyo objeto es **SUMINISTRO DEL SEGURO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRANSITO-SOAT- PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ**, por valor \$7.528.700. **2)** Que conforme lo señalado en el acta de inicio, el contrato inició la ejecución el 07 de febrero de 2025, con plazo de ejecución a partir del acta de inicio previa legalización del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025. **3)** Que el Supervisor profirió concepto favorable, avalado por el Subgerente Administrativo, con fundamento en la necesidad de dar continuidad en el Suministro del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito -SOAT-, teniendo en cuenta que, de acuerdo a las especificaciones técnica y valores, descritas en el parágrafo de la cláusula quinta, corresponde para la placa OWN299 un valor de \$942.800 y para la placa OES025 un valor de \$1.277.600 existiendo diferencias en menor (\$326.200) y mayor (\$8.600) respectivamente, en el contrato y el detallado en el documento SOAT expedido por la Entidad Aseguradora. Igualmente en correo de fecha 18 de febrero de 2025, la Entidad Aseguradora envía correo electrónico precisando el motivo de la variación en los precios, mencionando que se debe a que para estas 2 placas la validación del registro de los vehículos en mención, en el RUNT ocasiona diferencias cuando se consulta la plataforma del SOAT para cotizar y cuando se ordena la respectiva expedición. Por lo anterior resulta necesario adicionar y reversar recursos al contrato inicial, para de esta manera garantizar el Suministro del Seguro en términos de oportunidad, calidad e integridad. **4)** Que de conformidad con el artículo 40, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2.024- Manual de Contratación: "...El supervisor o interventor según sea el caso, justificaran la necesidad de prorrogar o adicionar los contratos, así como introducirles cualquier otra modificación...", y el artículo 80 "...La adición a los contratos consiste en agregar una suma adicional de dinero al contrato, con la finalidad de garantizar la existencia de recursos para cumplir con el objeto requerido, serán susceptibles de adición en valor y/o plazo, la adición no podrá superar el 50% del valor inicial del contrato..." **5)** Que de conformidad con el artículo 79. Modificaciones, de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre de año 2024- Manual de Contratación: La modificación a los

	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	CODIGO:BS-FO-046
		VERSION: 2
	ADICION DE CONTRATO	FECHA:
		PAGINA2 de 2

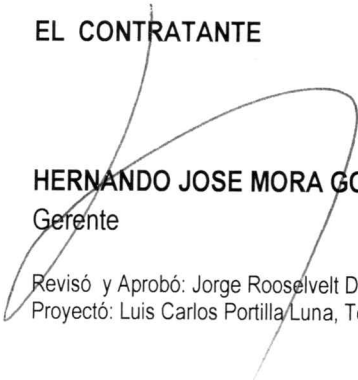
contratos consiste en el cambio de condiciones durante la ejecución en el contrato, solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito. El contrato podrá ser modificado por la partes para reformar o aclarar las cláusulas contractuales. En ningún caso, so pretexto de aclarar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato. 6) Que de conformidad con el artículo 81. Reversión.- de la Resolución No. 002140 del 2 de Diciembre del año 2024- Manual de Contratación: Consiste en reducir una suma de dinero al contrato, con la finalidad de liberar parte del presupuesto asignado al contrato, que se estima no se ejecutara..., para lo cual el Supervisor o Interventor del contrato justificara por escrito su manifestación de reversión, quedando igualmente por escrito la aceptación del contratista. En virtud de lo expuesto se hace necesario adicionar al valor inicial del contrato No. 081 de 2025 en **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$326.200,00)**, con las mismas condiciones del contrato inicial. Conforme a lo anterior se acuerda: **CLAUSULA PRIMERA. VALOR DEL CONTRATO:** Adicionar y Modificar la Cláusula Quinta. ESPECIFICACIONES, del contrato No. 081 de 2025, en la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$326.200,00)** al valor inicial del contrato de **SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$7.528.700,00)**, valor reversión del contrato inicial de **OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE (\$8.600,00)** quedando un valor total del contrato de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 7.846.300,00).**

La modificación corresponde a:

VALOR CONTRATO	VALOR ADICION	VALOR REVERSION	VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON ADICION Y REVERSION
\$7.528.700	\$326.200	\$8.600	\$7.846.300

**CLAUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El valor de la presente adición del contrato No. 081 de 2025 se imputará al Rubro Presupuestal No. 2.1.2.02.02.007.01 Denominación Seguros-VG ACT, Disponibilidad Presupuestal No. 500 del 25/02/2024. **CLAUSULA TERCERA. INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA:** Las demás cláusulas del contrato No. 081 de 2025, permanecerán vigentes y sin sufrir variación alguna. Para constancia se firma en San José de Cúcuta, a los **27 FEB 2025**

EL CONTRATANTE

  
**HERNANDO JOSE MORA GONZALEZ**  
Gerente

Revisó y Aprobó: Jorge Roosevelt Dávila Luna, Coordinador Actsalud GABYS  
Proyectó: Luis Carlos Portilla Luna, Técnico Administrativo ESE HUEM

EL CONTRATISTA

  
**ANGELA MARIA MATEUS URIBE**  
Representante Legal